

Boletín



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 159.

VIGILANCIA.

En telegrama que me dirige el Juez de primera Instancia de Avila, participa que en la noche del 28 del actual, han sido robadas dos mulas de las señas que á continuacion se espresan.—En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad, que de averiguar su paradero, las detengan con el que las conduzca, poniéndolo á mi disposicion para los efectos convenientes. Soria 30 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo-Figueróa.

Señas de la una mula.

Pelo castaño oscuro, seis cuartas y media, cerrada, lunares blancos en los costillares y de labranza.

Otra.

Pelo castaño encendido, alzada 6 y media cuartas, edad de 5 á 6 años; de labranza.

Circular número 160.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 del actual me comunica lo siguiente:

Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipa-

les en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á los diferentes Alcaldes, se llenen las respectivas casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujecion al modelo, y espresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios, y singularmente lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reúnan. El conocimiento de estas noticias evitará en muchas ocasiones una pesada tramitacion en expedientes de gran interés para los pueblos que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos, y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este centro directivo proponga á S. M., deseando hermanar la sencillez con el acierto.—Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la

duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una Comision de los Ayuntamientos, compuesta del Alcalde, el Síndico, dos Regidores y el Secretario, que suscribirán cada estado bajo su responsabilidad, y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas, en el preciso término de un mes, á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.

Lo que con insercion del estado que se menciona, he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, encargando muy especialmente á las Comisiones que se indican, llenen desde luego su cometido, remitiendo á este Gobierno el estado, llenas sus casillas, sin dar lugar á que se les recuerde su cumplimiento; teniendo entendido, que contra los morosos expediré á sus expensas peatones que pasen á recogerlos. Soria 30 de Junio de 1866.—P. D., Rafael Trillo-Figueróa.

PROVINCIA DE.

DISTRITO MUNICIPAL DE.

ESTADO de los edificios públicos que se hallan destinados á diferentes servicios municipales, con espresion de la antigüedad de cada uno, su estado de conservacion, valor aproximado, y si reúne ó nó las condiciones del objeto á que se dedica.

Casas consistoriales.		Casas-mataderos.		Alhóndigas ó mercados de granos.		Otros mercados.		Paneras del Pósito.		Escuelas de primeras letras.		Otros establecimientos de enseñanza.		Cementerios.		Establecimientos de Beneficencia.		Cárceles.		Otros edificios destinados á diferentes objetos no espresados anteriormente.	
Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.	Su número.	Valor aproximado. Esc.

OBSERVACIONES

(Fecha y firmas.)

SECCION TERCERA.

Municipal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Soria.

Circular.

Venciendo en el presente mes las obligaciones de compradores de Bienes Nacionales insertas á continuacion, se hace saber á los interesados para que en el preciso término de quince dias, contado desde el vencimiento de cada pagaré, se presenten á solventarlos en la Comision del Banco de España de esta provincia, tomando razon de ellos en esta Administracion como está prevenido.

Tan pronto como reciban el presente Boletín, procederán los Sres. Alcaldes á notificar á los sujetos expresados en el mismo que estén domiciliados en su distrito jurisdiccional, haciéndoles firmar el «enterado» en la diligencia de notificacion, la cual remitirán en seguida á esta Dependencia para que surta los efectos de Instruccion.

Table with columns: Plazos, Vencimiento, Fincas, Procedencia, Nombres, Pueblos, Esc. Mils., Importe. Includes sections for CLERO-ANTERIORES and CLERO-POSTERIORES.

Plazos.	Vencimiento.	Fincas.	Procedencia.	Nombres.	Pueblos.	Importe. Esc. Mils.
ESTADO.—POSTERIORES.						
7.0	2 Julio 66.	Rústica.	Capellania del Chantre Trugillo	Lamberto Martinez.	Medinaceli.	8 750
7.0	2 id.	id.	Animas de Radona.	Vicente de Vicente.	idem.	12 500
7.0	13 id.	id.	Id. de Librada Delgado.	Julian Pozas.	Soria.	85
7.0	16 id.	id.	Capellania de Pedro Castillo.	Zacarias Velez.	Urèx.	3 300
7.0	18 id.	id.	Id. de Tormes.	Juan Ruiz.	Villaciervos.	75 500
7.0	21 id.	id.	Id. de Alcàzar.	Miguèl Uzuriaga.	Soria.	39 885
7.0	28 id.	id.	Id. de María Martinez.	Venancio Blasco.	San Andrés de Almarza.	91 750
3.0	29 id.	id.	Id. de Pedro Castillo.	Silvestre de Gracia.	Medina.	68
3.0	8 id.	id.	Id. del Estado.	Jose Garcia.	Villanueva de Gormáz.	66 100
3.0	11 id.	id.	Id. del id.	Benito Rica.	Burgo.	81 700
3.0	14 id.	id.	Id. de Juan Sanz.	Angel Vadillo.	Arguijo.	14 025
8.0	21 id.	Urbanas.	Beaterio de San Gerónimo.	Patricio Aban.	Agreda.	85
8.0	27 id.	id.	idem.	Pio del Campo.	idem.	28
8.0	30 id.	id.	idem.	José Aban.	idem.	50
3.0	19 id.	id.	Cap. del Chantre de Trugillo	Manuel Alonso.	Medina.	31
4.0	3 id.	id.	Adjudicaciones por debitos.	Manuel Perez.	Esteras de Soria.	11 400
2.0	10 id.	id.	Capellania de Miguèl Quintana	Andrés Sanchez de Carrascosa.	Agreda.	25

BIENES DE PROPIOS.—POSTERIORES.							
						80 por 100	20 por 100
8.0	27 Julio 66.	Rústicas.	Propios de Lodares de Osma	Pedro Alfaro.	Lodares de Osma.	106 400	26 600
8.0	29 id.	id.	Id. de Valdespina.	Vicente Hernandez.	Valdespina.	17	4 250
8.0	30 id.	id.	Id. de Taroda.	Deogracias Sancho.	Taroda.	52 800	13 200
8.0	30 id.	id.	Id. de id.	El mismo	idem.	90 400	22 600
7.0	5 id.	id.	Id. de Almazán.	Anastasio Jodra.	Almazán.	34 400	8 600
7.0	5 id.	id.	Id. de id.	Manuel Ruiz.	idem.	41 920	10 480
7.0	6 id.	id.	Id. de Bocigas.	Manuel de Márcos.	Bocigas.	432	108
7.0	7 id.	id.	Id. de Almazán.	Eugenio Terré.	Almazán.	37 840	9 460
7.0	7 id.	id.	Id. de Judes.	Lucas Martinez.	Judes.	3 120	0 780
7.0	12 id.	id.	Propios de Castil de Tierra.	Anselmo Jimenez.	Tejado.	216	54
7.0	13 id.	id.	Id. de Berzosa.	Dámaso Hernando.	Berzosa.	1120	280
7.0	13 id.	id.	Id. de San Leonardo.	Francisco Miguèl Corral.	San Leonardo.	320 800	80 200
7.0	16 id.	id.	Id. de Cabrejas del Campo.	Marcelino Manrique.	Soria.	29 040	7 260
7.0	16 id.	id.	Id. de Zàraves.	José Perez Blasco.	Mazaterón.	164	41
7.0	18 id.	id.	Id. de Montejo.	Francisco Gonzalez Cabia.	Montejo.	1120	280
7.0	28 id.	id.	Id. de Escobosa de Almazán.	Julian Martinez.	Almazán.	160	40
7.0	28 id.	id.	Id. id.	José Garijo.	Escobosa de Almazán.	216 240	54 060
3.0	2 id.	id.	Id. de Cabrejas del Campo.	Francisco de Marco.	Cabrejas del Campo.	320	80
3.0	8 id.	id.	Id. de Gómara.	Ceferino Calonje.	Gómara.	168 160	42 040
3.0	11 id.	id.	Id. de Mosarejos.	Benito Rica.	Burgo.	52 330	13 080
3.0	11 id.	id.	Id. de Sta. Maria de las Hoyas	Andrés Ballésteros.	idem.	96	24
2.0	7 id.	id.	Id. de Nafria de Ucero.	Isidro Viñaraz.	Nafria de Ucero.	960 800	240 200
2.0	13 id.	id.	Id. de Berlanga.	Bartolomé Martinez.	Almazán.	2120	530
8.0	4 id.	Urbanas.	Id. de Riba Escalote.	Vicente Fuenmayor.	Berlanga.	292 800	73 200
8.0	29 id.	id.	Id. de Agreda.	Francisco Cacho.	Agreda.	20	5
7.0	12 id.	id.	Id. de Fuentelmonge.	Zacarias Ruiz.	Fuentelmonge.	7 200	1 800
7.0	13 id.	id.	Id. de Morón.	Julian Gallego.	Morón.	50 400	12 600
7.0	16 id.	id.	Id. de id.	Celestino Moreno.	idem.	18 864	4 716
7.0	16 id.	id.	Id. de Almazán.	José Gutierrez.	Almazán.	32 160	8 040
7.0	20 id.	id.	Id. de Neguillas.	Bernardo Cervero.	Neguillas.	4 128	1 032
7.0	20 id.	id.	Id. id.	El mismo.	idem.	5 496	1 374
7.0	20 id.	id.	Id. de Bayubas de Arriba.	Juan de Pablo.	Bayubas de Arriba.	3 786	0 944
7.0	20 id.	id.	Id. de Centenera de Andaluz.	Gerónimo Garcia.	Centenera de Andaluz.	18 160	4 540
7.0	23 id.	id.	Id. de Berlanga.	Manuel Ibañez.	Berlanga.	41 360	10 340
3.0	11 id.	id.	Id. de Almenar.	Atanasio Borobio.	Almenar.	9 600	2 400
3.0	11 id.	id.	Propios de Almenar.	Atanasio Borobio.	Almenar.	15 806	3 950
3.0	12 id.	id.	Id. de Villasayas.	Gregorio Yusta.	Villasayas.	17 600	4 400
3.0	17 id.	id.	Id. de id.	Victoriano Pascual.	idem.	72 170	18 040
3.0	22 id.	id.	Id. de Medina.	Martin Pozas.	Medina.	64	16
3.0	24 id.	id.	Id. de Arcos.	Juan Bernardino.	Arcos.	50 560	12 640
3.0	28 id.	id.	Id. de Velilla de Medina.	Aniceto Ballano.	Velilla de Medina.	40 080	10 020
4.0	4 id.	id.	Id. de Torreandaluz.	Domingo Hidalgo.	Torreandaluz.	285 600	71 400
4.0	8 id.	id.	Id. de Tardajos.	Mariano Cuartero.	Soria.	200	50
3.0	4 id.	id.	Id. de Montuenga.	Pascual Benito.	Montuenga.	19 520	4 850
3.0	4 id.	id.	Id. de id.	Braulio Gordo.	idem.	7 840	1 960
3.0	4 id.	id.	Id. de Somaen.	José Palacio.	Somaen.	17 600	4 400
3.0	5 id.	id.	Id. de Arcos.	Juan Lopez.	Medina.	37 312	9 328
3.0	6 id.	id.	Id. de id.	Juan Bernardino.	Arcos.	8 800	2 200
3.0	6 id.	id.	Id. de Sagides.	Atanasio Ramos.	Sagides.	6 400	1 600
3.0	6 id.	id.	Id. de id.	Tomás Ramos.	idem.	18 720	4 680
3.0	6 id.	id.	Id. de id.	El mismo.	idem.	2 080	0 520
2.0	4 id.	id.	Id. de San Leonardo.	Pedro Sanz Ayuso.	San Leonardo.	40 800	10 200
2.0	4 id.	id.	Id. de id.	El mismo.	idem.	48	12
2.0	4 id.	id.	Id. de id.	El mismo.	idem.	92 008	23 002
2.0	4 id.	id.	Id. de id.	El mismo.	idem.	184 808	46 202
2.0	4 id.	id.	Id. de id.	El mismo.	idem.	92 160	23 400
2.0	5 id.	id.	Id. de Fresno.	Ramon Alonso.	Soria.	464	116
2.0	5 id.	id.	Id. de Retorillo.	Anselmo la Torre.	idem.	56 440	14 110
2.0	11 id.	id.	Id. de Valdenebro.	Juan Martinez.	Valdenebro.	14 720	3 680
2.0	18 id.	id.	Id. de id.	Ruperlo Manrique.	Fresno.	128 160	32 040
2.0	19 id.	id.	Id. de Fresno.	Santiago Martin.	idem.	40	10
2.0	20 id.	id.	Id. de Puebla de Eca.	Angel Hernandez.	idem.	20 200	50 500
2.0	20 id.	id.	Id. de id.	Estanislao Esteban.	Camparañon.	20 200	50 500

Plazos.	Vencimiento.	Fincas.	Procedencia.	Nombres.	Pueblos.	Importe. 80 por 100	20 por 100
2.0	26 Julio 66.	Urbanas.	Propios de Villasayas.	Martin Moron.	Soria.	4	1

BENEFICENCIA-POSTERIORES.

8.0	14	id.	Rústicas.	Hospital de Almazán.	Lorenzo Yubero.	Ontalvilla de Almazán.	21 463
8.0	15	id.	id.	idem.	Casimiro Sanz.	Momblona.	40
8.0	18	id.	id.	idem.	Joaquin Jimenez.	Frechilla.	15 100
8.0	18	id.	id.	idem.	Maria de la Peña.	Coscurita.	221 500
8.0	30	id.	id.	idem.	Eustaquio Garcia.	Matamala.	40
5.0	2	id.	id.	id. de Soria.	Antonio Gomez.	Villaciervos.	8 100
3.0	11	id.	id.	id. de Retortillo.	Benito Rica.	Burgo.	152 200
3.0	16	id.	id.	id. de Sigüenza.	Lúcio Escribano.	idem.	80 200
8.0	8	id.	Urbanas.	id. de Soria.	Tomás Martinez.	Soria.	46 450
8.0	29	id.	id.	id. de Agreda.	Manuel Telesforo Calvo.	Agreda.	240
8.0	30	id.	id.	id. de id.	Sebastian Corella.	idem.	52 840
8.0	30	id.	id.	id. de id.	Miguel Rubio.	idem.	250
5.0	23	id.	id.	id. de Sigüenza.	Lamberto Martinez.	Medina.	100

Soria 1.º de Julio de 1866.—El Administrador, Marcial Cornel.

Ultima hora.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 161.

VIGILANCIA.

Por el Sr. Gobernador militar de esta provincia se me comunica en este dia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 29 del anterior me dice lo que sigue:—Con esta fecha digo al Comandante de armas de Santander lo siguiente:—Las pretensiones ó solicitudes para conservar armas, sea cualquiera la posicion y circunstancias de los que la promuevan, á escepcion de los aforados de guerra, deberá ser dirigida á V. S. por conducto del Sr. Gobernador civil, cuya autoridad al cursarla informará relativamente el concepto político de los interesados, circunstancias particulares y confianza que puedan ofrecer, en cuya virtud podrá V. S. decretar las solicitudes, autorizando ó nó el uso de aquellas, y dándome cuenta; pero entendiéndose siempre necesaria la licencia nueva ó renovacion de la antigua, si hubiese caducado, que el mismo Sr. Gobernador civil habrá de dispensar con arreglo á las prescripciones vigentes y en vista del citado decreto de V. S.—Lo digo á V. S. en contestacion á su comunicacion del 27, participándome haber dado una autorizacion provisional al Director Gerente del Banco; y para que sirva de regla en este caso y sucesivos de igual ó parecida naturaleza, lo digo á V. S. para su noticia y efectos consiguientes:—Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y yo lo inserto en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los Alcaldes de esta provincia, y estos lo circulen y hagan saber á todos sus administrados, dándole al efecto la mayor publicidad para que nadie alegue ignorancia. Soria 1.º de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, *Rafael Trillo-Figueroa.*

SECCION QUINTA.

Anuncio particular.

TARIFA

de los impresos que la Administracion del «Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal» suministra á los Ayuntamientos.

Presupuesto municipal.

Precio.
Mils. Es. Ms.

10 ejemplares de presupuestos municipales. . . 750

6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	600
6 id. de id. de ingresos.	600
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	300
24 relaciones de gastos municipales á 25 milésimas cada una.	600
12 id. de ingresos id.	300
3 ejemplares de la carpeta para cubierta del presupuesto municipal.	250
6 certificaciones del acta de arqueo de 30 de Junio á 25 mils. cada una.	150
6 id. de la de 30 de Setiembre.	150

Presupuesto de Beneficencia.

10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	750
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de id.	400
6 id. de las de ingresos de id.	400
3 estados comparativos del presupuesto de id.	200
24 relaciones de gastos de id.	600
12 id. de ingresos de id.	300

Presupuesto de Cárceles.

3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	200
--	-----

Liquidacion de fin de año, cuando al renovarse el Ayuntamiento varía la persona del Alcalde.

2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion octava de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar el Alcalde saliente á su sucesor en 31 de Diciembre del año en que corresponda la renovacion del Ayuntamiento.	500
--	-----

Intervencion de los fondos municipales.

Libro diario.—Este libro consta de once pliegos en los cuales se comprende la instruccion indispensable para su uso.

(Cada pliego suelto interior para los que necesiten mayor número, 50 mils.)

Libro Mayor.—Contiene la cuenta detallada de todos y cada uno de los artículos del presupuesto. Este libro está dispuesto de tal modo que pueden sentarse en él los créditos del ordinario y las alteraciones en más ó en menos que despues se hagan por virtud del adicional, sir raspar ni enmendar, ni menos hacer asientos con lápiz, lo cual, ya que no sea ilegal, carece de la formalidad necesaria en un documento de esta clase.

Libramientos.—Cien ejemplares.

Cargarémes.—Treinta id.

Cartas de pago.—Id. id.

Libro de actas de arqueo.—Este libro consta de cuatro pliegos con quince actas, correspondientes á los quince meses que dura el ejercicio del presupuesto, y facilita extraordinariamente el conocimiento de las existencias de cada presupuesto durante el período de ampliacion, sin sellar.

(Los Ayuntamientos que prefieran tenerlo sellado á unirle el papel de reintegro ó pegar en él los sellos sueltos que se expenden en los estancos, acompañarán á su pedido 800 mils. mas para los cuatro sellos que necesitan.)

Cuenta de Administracion.

Cuenta de Administracion ó del presupuesto, que debe rendir el

Alcalde: tres ejemplares, con las mismas condiciones que la general y adicional de caudales.	300
Estado demostrativo de ingresos y gastos que debe acompañar á la cuenta de Administracion del Alcalde: tres ejemplares en papel marquilla, con casillas muy espaciosas para la colocacion de los guarismos.	300
Inventarios del patrimonio municipal: tres ejemplares.	250

Cuenta de caudales.

Libro de Caja.—Consta de once pliegos, en los cuales se comprende la instruccion indispensable para su uso. Este libro, lo mismo que el Diario de Intervencion, está dispuesto de tal modo, que se comprueban el uno con el otro, y ambos sirven de comprobante á los arqueos mensuales.	450
(Cada pliego suelto interior para los que necesiten mayor número, 50 mils.)	
Cuenta general de caudales que se rinde en el mes de Julio: tres ejemplares sin sellar.	500
(Uno de ellos debe llevar el sello 9º: los Ayuntamientos que lo quieren, acompañarán á su pedido 200 mils. mas)	
Cuenta adicional que debe rendirse en 15 de Octubre: tres ejemplares con iguales condiciones que la general (Esta cuenta sirve para las mensuales.)	500
Relaciones de Cargo (Ingresos): diez pliegos.	250
Id. de Data (Gastos): veinte idem.	500
Nóminas para el pago de los haberes de todos los empleados municipales: diez pliegos.	250
Carpetas de Cargo: seis pliegos.	175
Id. de Data: seis pliegos.	175

Los pedidos se harán á D. Serapio Sanchez, vecino de Soria.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.